



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

11001-1-21-4871

11001-3-24-0487 DE 04 MAR 2024  
**ACTO ADMINISTRATIVO No.**

**Por el cual se aclara la Licencia de Construcción aprobada mediante el Acto Administrativo No. 11001-1-22-2483 del 23 de diciembre de 2022, expedida por la entonces Curadora Urbana No. 1 de Bogotá, D.C., Arq. Ruth Cubillos Salamanca.**

LA CURADORA URBANA N° 3 DE BOGOTA, D.C.  
ARQ. JUANA SANZA MONTAÑO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001 y 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por los Decretos 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 2013 de 2017, el Decreto Distrital 0056 de 2023, y

#### CONSIDERANDO

1. Que bajo la referencia número No 11001-1-21-4871 del 17 de diciembre de 2021, el señor Estupiñan Estupiñan Simon, identificado cedula de ciudadanía No 74300914, propietario del inmueble localizado en la KR 130 137 B 7 (ACTUAL), identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N20067598, con chip AAA0134KTPA, Manzana 015, Lote 047, de la Urbanización Tibabuyes Universal de la Localidad de Suba, en Bogotá, D.C., solicitó ante este Despacho Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial y reforzamiento de estructuras.
2. Que el 23 de diciembre de 2022, la entonces Curadora Urbana No. 1 de Bogotá, D.C., Arq. Ruth Cubillos Salamanca, expidió el Acto Administrativo No. 11001-1-22-4283, el cual cobro fuerza ejecutoria el 11 de enero de 2023.
3. Que mediante radicado de correspondencia N°24300421 del 16 de febrero de 2024, el señor Estupiñan Estupiñan Simon, como propietario, solicitó la aclaración del área total construida indicada en la licencia en mención, puesto que en el cuadro de áreas se indican 2 valores: En el punto 3.1 el valor de 58.52 m<sup>2</sup>; En el punto 3.3 el valor de 58.53 m<sup>2</sup>.
4. Que una vez verificado el contenido del cuadro de áreas del Acto Administrativo se pudo constatar que por la aproximación automática que hace el sistema se consignó en el total del punto 3.2 el valor de 58.52 m<sup>2</sup> mientras que en el total construido del punto 3.3 se consignó el valor de 58.53 m<sup>2</sup>.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que señala que "...en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en





11001-3-24-0487

11001-1-21-4871

**ACTO ADMINISTRATIVO No.**

DE 4 MAR 2024

**Por el cual se aclara la Licencia de Construcción aprobada mediante el Acto Administrativo No. 11001-1-22-2483 del 23 de diciembre de 2022, expedida por la entonces Curadora Urbana No. 1 de Bogotá, D.C., Arq. Ruth Cubillos Salamanca.**

*los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que en consecuencia, la Curadora Urbana N° 3 de Bogotá, D.C.,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir el contenido del punto 3.3 del cuadro de áreas del Acto Administrativo 11001-1-22-4283 del 23 de diciembre de 2022, en el sentido de precisar que el valor total de la construcción en el punto 3.3 corresponde a 58.52 m<sup>2</sup>.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás aspectos contenidos en el acto administrativo No. 11001-1-22-4283 del 23 de diciembre de 2022 se mantienen.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al señor Simon Estupiñan Estupiñan, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.300.914, en calidad de titular del predio ubicado en la KR 130 137 B 7 (ACTUAL), identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N20067598, con chip AAA0134KTPA, Manzana 015, Lote 047, de la Urbanización Tibabuyes Universal de la Localidad de Suba, en Bogotá, D.C.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso en sede administrativa.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE  
JUAN SANZ MONTAÑO  
Curadora Urbana No. 3 de Bogotá, D.C.

**Fecha de Ejecutoria:**

Proyectó: W.M.

Revisó: F.D.

Revisó: Y. T.

15 ABR 2024